



ARICA Y PARINACOTA  
GOBIERNO REGIONAL

RESOLUCION EXENTA N°

102

18 ENE 2011

ARICA,

**VISTO:**

1. La presentación efectuada por Leandro Sembler e Hijo S.A., mediante la cual solicita el pago de la bonificación a la inversión practicada y que se describe en los antecedentes acompañados.
2. El estudio de los antecedentes realizados para optar a dicha bonificación, y lo recomendado por el Comité Resolutivo del D.F.L. 15 del Ministerio de Hacienda.
3. El informe y Certificación de Inversiones y Solicitud de pago, emitido con fecha Enero de 2011 por el Director Regional de CORFO Arica y Parinacota, del beneficiado Leandro Sembler e Hijo S.A.
4. La Resolución Exenta N° 568 de fecha 08 de junio de 2010, del Gobierno Regional de Arica y Parinacota, que aprueba los proyectos de inversión y reinversión presentados para el proceso presupuestario del año 2010, entre los que figura Leandro Sembler e Hijo S.A., con un monto de \$ 22.955.293 (veintidós millones novecientos cincuenta y cinco mil doscientos noventa y tres pesos)
5. Lo establecido en los artículos 38, 39, 40 del Decreto Ley N° 3.529 de 1980, de las Normas del D.F.L. 15 de 1981, del Ministerio de Hacienda, en la Ley N° 19.175 y de acuerdo con lo señalado en la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

**RESUELVO:**

1. **Apruébese** el pago de la bonificación otorgada por la Resolución Exenta N° 568 de fecha 08 de junio de 2010, del Gobierno Regional de Arica y Parinacota, a **Leandro Sembler e Hijo S.A.**, r.u.t. 79.552.450-9, con domicilio en Km. 6 del Valle de Azapa, de esta comuna, por un monto de \$ 22.955.293 (veintidós millones novecientos cincuenta y cinco mil doscientos noventa y tres pesos).
2. **Prohíbese** a Leandro Sembler e Hijo S.A., sacar de la Decimoquinta Región, y/o vender, los bienes bonificados durante el lapso de 5 años, contados desde la fecha del pago efectivo. En el evento de que el beneficiario decida sacarlos y/o venderlos antes del vencimiento del plazo, deberá proceder a la devolución de la bonificación en la forma establecida en el D.F.L. 15 del Ministerio de Hacienda de 1981.
3. El Tesorero Regional de Arica y Parinacota pagará la referida bonificación.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



JOSE DURANA SEMIR  
INTENDENTE (S)

GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA

HDF/rdo

DISTRIBUCION:

1. Depto. Jurídico.
2. oficina de partes.

